

Informe secretarial. al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo singular informando que el día venció el traslado del art. 110 del C.G.P. de la liquidación de costas sin objeción alguna. Para que ordene lo que estime pertinente.

Gramalote, Julio 23 de 2021.



Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

RAD 543134089001 2021 00005 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRAMALOTE
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Gramalote, Norte de Santander, veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaria la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma por valor de \$1'641.936,00 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ
Juez

Informe secretarial. al despacho del señor juez, el presente proceso informando que el día venció el traslado del art. 110 del C.G.P. de la liquidación del crédito sin objeción alguna. Para que ordene lo que estime pertinente.

Gramalote, Julio 23 de 2021.



Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

RAD 5431314089001 2020 00015 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRAMALOTE
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Gramalote, Norte de Santander, veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la actora, la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma, por valor de \$ 43'900.530 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ
Juez